

## **REVISION DE LA DECISION 418/1997 DE LA COMUNIDAD ANDINA**

La XXI Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina

### **CONSIDERANDO**

La importancia que tiene el tema de los medicamentos en lo referente a eficacia, seguridad y calidad para la salud de la población de los países signatarios así como todo los temas relacionados con salud, materia de la cual deba de ocuparse la Comunidad Andina.

### **RESUELVE**

1. Disponer que la Secretaría Ejecutiva del Convenio Hipólito Unanue solicite a la Comunidad Andina que cualquier decisión que afecte el tema de la Salud de los países signatarios del Convenio sea consultada previamente a los Señores Ministros, con el objeto de minimizar los posibles riesgos involucrados en tales decisiones.
2. Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva solicitará a la Comunidad Andina que el Convenio sea establecido como órgano consultivo y asesor en los temas de Salud.
3. Solicitar a la Comunidad Andina revisar, en conjunto con el Convenio Hipólito Unanue, la reglamentación que facilite el cumplimiento de la Decisión 418 de 1997 adoptada por la Comunidad Andina, en lo referente a la política de medicamentos de la subversión.

### **CERTIFICO**

Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXI Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Santafé de Bogotá, Colombia, los días cinco y seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

En fe de lo cual, expido la presente certificación en Lima, Perú, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

**Dr. JUAN LUIS GONZALEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONVENIO HIPOLITO UNANUE